

ESCRITURA NRO.
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA:
"CENTRO RECREACIONAL Y
EVENTOS CEREVEN LOS LIRIOS CIA. LTDA."
CUANTIA: \$ 400,00

*****MF*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, A
LOS DOCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ante
mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO**
NOVENO DEL CANTON; Comparecen a la celebración de la presente
escritura, los señores ^{1º} **DR. NICANOR MERCHÁN LUCO**, casado, pero con
disolución de la sociedad conyugal, con cédula: cero uno cero cero dos
siete cero cinco ocho - seis, ^{2º} **MARINA MERCHÁN LUCO**, divorciada, con
cédula: cero uno cero cero ocho siete cinco nueve cero - cinco, ^{3º} **RITA**
MARIA MERCHÁN LUCO, casada, pero con disolución de la sociedad
conyugal, con cédula cero uno cero cero nueve dos tres ocho uno - dos, y
^{4º} **MIGUEL MERCHÁN LUCO**, casado, con disolución de la sociedad
conyugal, con cédula: cero uno cero uno cero cuatro cinco siete nueve-

siete, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos, capaces ante la ley hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.** En su Registro de Escrituras Públicas agradeceré se digné hacer constar una que contenga la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada de conformidad con las siguientes Cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: DR. NICANOR MERCHÁN LUCO, casado, pero con disolución de la sociedad conyugal, con cédula: cero uno cero cero dos siete cero cinco ocho - seis, MARINA MERCHÁN LUCO, divorciada, con cédula: cero uno cero cero ocho siete cinco nueve cero - cinco, RITA MARIA MERCHÁN LUCO, casada, pero con disolución d la sociedad conyugal, con cédula cero uno cero cero nueve dos tres ocho uno – dos, y MIGUEL MERCHÁN LUCO, casado con disolución de la sociedad conyugal, con cédula: cero uno cero uno cero cuatro cinco siete nueve- siete, hábiles para obligarse y contratar, domiciliados en la ciudad de Cuenca, ecuatorianos. Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por los siguientes estatutos: **CLÁUSULA SEGUNDA, ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LIMITADA. ARTICULO**

PRIMERO: Bajo la denominación "CENTRO RECREACIONAL Y EVENTOS CEREVEN LOS LIRIOS CIA. LTDA.", se constituye una compañía limitada de nacionalidad Ecuatoriana con domicilio en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del País. ARTICULO SEGUNDO: La Compañía tendrá una duración de TREINTA años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse su plazo de conformidad con la ley. ARTICULO TERCERO: La Compañía tendrá como objeto social: La explotación de establecimientos turísticos, hoteles, hostales, restaurantes, balnearios, bares, discotecas. La actividad inmobiliaria, compra, venta y arrendamiento de inmuebles, su adecuación, remodelación. Actividad que se realizará con capital propio o de terceros sean personas naturales o jurídicas, así como podrá celebrar todo tipo de contratos, o acuerdos relacionados con la actividad. ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar cada una. ARTICULO QUINTO: El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General convocadas para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y

modo señalados en la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General. **ARTICULO SÉPTIMO:** La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de reserva legal de conformidad con la Ley; podrá también de crearlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO:** La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan mas de la mitad del capital social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios presentes, la misma que no podrá realizarse sino pasados como mínimo ocho días de la primera, y no podrá demorar más de treinta días contados desde la

primera convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Sin embargo en cualquier tiempo sin convocatoria y en cualquier lugar del país, podrá reunirse la Junta General, siempre y cuando este presente el ciento por ciento del capital social y acepten por unanimidad reunirse y tratar los puntos que sean solicitados por los socios, Junta que tendrá el carácter Universal, particular que se dejará constancia en la respectiva acta. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria se reunirá en el domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Las convocatorias a Junta General de socios serán hechas mediante comunicación escrita, con por lo menos ocho días de anticipación al día fijado por la Junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalara el día y la hora de la Junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada, y se debe señalar el lugar en el que se realizará la Junta. Para que exista quórum se requiere la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que la Ley o estos

estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los Socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los Socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** A las Juntas Generales, los Socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la compañía y será individual para cada Junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** La Junta General, será presidida por el Presidente y a falta por el Socio que delegue la Junta como Presidente ocasional; y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes cuestiones: **a)** Para nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisario en forma justificada, y fijar sus remuneraciones; **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General; **c)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver acerca de

la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y admitir a nuevos socios; f) Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prórroga del contrato social; g) Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; y fijar los límites de actuación del Presidente y Gerente General; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Artículo Ochenta y dos de la Ley de compañías; i) Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; j) Reformar este contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales, y dictar los reglamentos internos de la compañía; k) Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; l) fijar los límites de actuación del Presidente y del Gerente General, y II) Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente que será elegido por la Junta General durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Las atribuciones del Presidente serán: 1) Convocar y presidir la Junta General de socios; 2) Ejercer la Representación Legal,

Judicial y Extrajudicial de la Compañía en ausencia o por impedimento del Gerente General; 3) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los contratos u obligaciones, de acuerdo a los límites de actuación conferidos por la Junta General. 4) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; 5) Presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas. 6) Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; 7)

Reemplazar en las funciones al Gerente General de la compañía en caso de ausencia o impedimento; 8) Las demás que le sean concedidas por la Ley o por los presentes estatutos. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL**

GERENTE GENERAL.- El Gerente General que será elegido por la Junta General de socios durará en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegido. Para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la Compañía. Son atribuciones del Gerente General: 1) Ejercer la Representación Legal, Judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual. 2) Administrar los bienes, instalaciones y negocios de la compañía, en forma individual, hasta el límite de actuación que le confiera la Junta General, y en forma Conjunta con el Presidente cuando supere dicho límite, y ejecutar a nombre de la misma toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, entidades financieras, personales naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual. 3) Manejar los

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: La disolución de la compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo; por la resolución de la Junta General en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO:** En caso de disolución de la compañía, la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. Para el evento de falta o impedimento actuará como liquidador suplente el Presidente de la empresa que al momento de resolver la disolución anticipada se encontrare actuando como tal. **CLÁUSULA TERCERA: EL CAPITAL.-** El capital social de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

SOCIOS	CAPITAL PAGADO	ℳ
MERCHAN LUCO NICANOR	100,00	25%
MERCHAN LUCO MARINA	100,00	25%
MERCHAN LUCO RITA	100,00	25%
MERCHAN LUCO MIGUEL	100,00	25%
TOTAL	400,00	100%

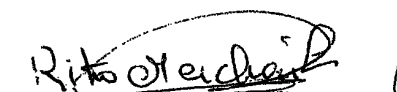
CLÁUSULA CUARTA: El aporte de los socios consta de la cuenta de integración de capital realizada en el Banco del Pichincha de la ciudad de Cuenca. **CLÁUSULA QUINTA:** Los comparecientes autorizan a la señora RITA MERCHÁN LUCO para el perfeccionamiento de la presente escritura; autorizándole para que por sí o por intermedio de un profesional del derecho realice todas las gestiones necesarias, hasta su constitución. Se le autoriza,

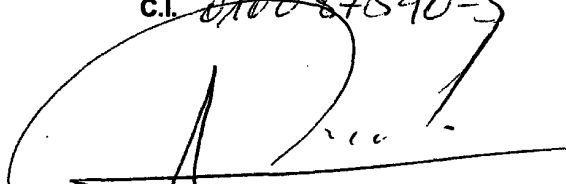
además para que convoque a la primera reunión de Junta General de socios. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura.

ATENTAMENTE DOCTORA MERCEDES ESPINOZA G. ABOGADA
MATRICULA PROFESIONAL NUMERO SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi el **Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


DR. NICANOR MERCHAN LUCO
C.I. 010027058-6


MARINA MERCHAN LUCO
C.I. 010087590-5


RITA MARIA MERCHAN LUCO
C.I. 010092381-2


MIGUEL MERCHAN LUCO
C.I. 010104577-7


Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR



Year	Total (%)	White (%)
1950	10	10
1960	11	11
1970	12	12
1980	13	13
1990	14	14
2000	15	15
2010	16	15.5
2020	17	16
2030	17.5	16.2
2040	18	16.4
2050	18.5	16.6

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de

[illegible]

400.00 usd

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración

(12) BANCO PICHINCHA S.A.

FIRMA AUTORIZADA
ME. Enrique Sanderón Marchán
AGENCIA de Negocios
Aguinda Cuenca



COPIA INTEGRAL

NACI: ☐ MATR: ☒ DEFU: ☐

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 2 Pág. 58 Acta 458

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y TRES
ENERO de mil novecientos OCHENTA Y UNO El que suscribe, Jefe de Registro Civil, ex

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: MIGUEL MARINO MERCHAN LUCO
CUENCA - AZUAY, el 7 de JULIO de 1954 de nacionalidad ECUATORIANA, d

profesión ESTUDIANTE con Cédula Nº 010104579-7, domiciliado en QUITO, d

estado anterior SOLTERO; hijo de MIGUEL MERCHAN y de

MARINA LUCO NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: DANIELA

EDIT MAIER NEUMAN nacida en QUITO - PICHINCHA, el 3 de

JUNIO de 1959, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE

Cédula Nº 170387382-6, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA

hija de GEORG MAIER y de BRIGIDA NEUMAN

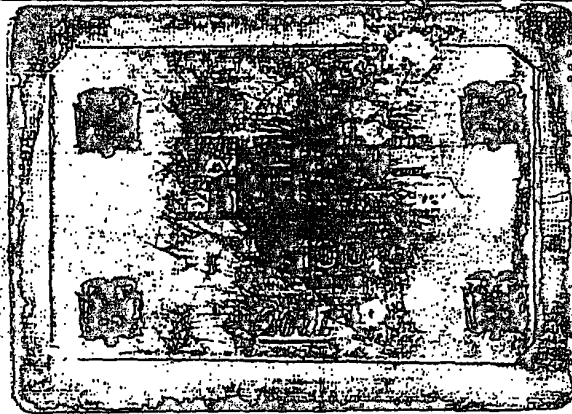
LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: 23 DE ENERO DE 1981

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

OBSERVACIONES

FIRMAS:

JE



Año 1981

9 NOV 2001

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

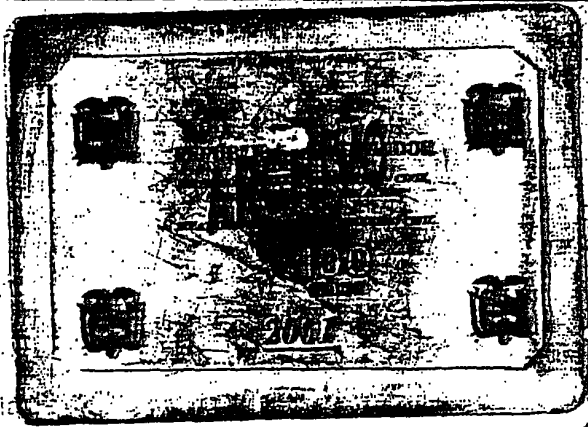
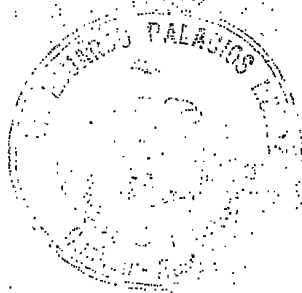
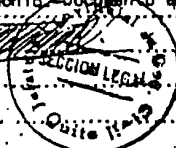
f)
Jefe de Oficina

Declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

RAZON: Por Sentencia del Juez Septiimo de lo Civil de Cuenca de fecha 31 de agosto de 1.982, se declara DISUELTA la Sociedad Conyugal del presente matrimonio. Documento que se archiva con el No. 82-116. Quito, 16 de septiembre de 1.982. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.



una (1)

18 OCT 2005

[Handwritten signature]

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomó I Pág. 310 Acta 310

fecha
se archiva

En Cuenca Provincia de El Azuay seis de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de: **NOMBRES**

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Jorge Antonio Proano Andrade

nacido en Guayaquil el 16 de Julio de 1943

de nacionalidad ecuatoriana de profesión Comerciante

con Cédula N° 01-2037380 domiciliado en Cuenca de estado soltero

anterior Blanca Andrade hijo de Benito Proano

y de Blanca Andrade

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Maria del Rosario Merchan Lucero

nacida en Quito el 28 de Noviembre de 1950

de nacionalidad ecuatoriana de profesión Secretaria

con Cédula N° 01-2052381 domiciliada en Cuenca de estado ante

rior soltera hija de Ricardo Merchan

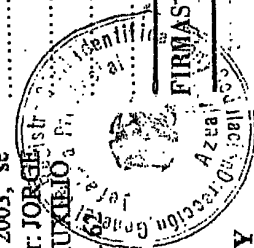
Marina Lucero fallecida Cuenca

LUGAR DEL MATRIMONIO: Cuenca **FECHA:** 6 de Agosto de 1974

Este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES:

OTRA:



FIRMAS: Jorge Antonio Proano Andrade Maria del Rosario Merchan Lucero

Sr. Darío Tapia Rivera

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

RAZON: La presente inscripción se rectifica de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley de Registro Civil, según resolución emitida por el DIRECTOR GENERAL de fecha 15 de Septiembre del 2003.

En el sentido de que a la contrayente le corresponde los nombres de RITA MARIA y no como consta.

Documento que se archiva con el Nro. 553 Cuenca, septiembre 29 del 2003

Sr. Darío Tapia Rivera

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

RAZON: Por orden del Sr. Juez Primero de lo Civil del Cantón Cuenca, según sentencia judicial dictada con fecha 12 de marzo del 2003, se declara disuelta la SOCIEDAD CONYUGAL, formada por JORGE ANTONIO PROANO ANDRADE y MARIA DEL ROSARIO MERCHAN LUCERO.

Documento que se archiva con el Nro. 6 Cuenca, abril 23 del 2003

Sr. Darío Tapia Rivera

JEFATURA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL DEL AZUAY

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
 NEW TO FILING ROUTED
 COLUMBIA UNIVERSITY

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez

con fecha cuya copia
se archiva de 19

f.)
Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los contra-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez
con fecha de 19...
cuya copia se archiva

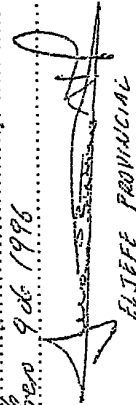
f.)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del
Juez con fecha
cuya copia se archiva de 19...

f.)
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

María Elena Putumayo Insuasti del Juz. Pánuco
Pánuco de la Prov. de Pánuco, con fecha
16 de mayo de 1996, se declara disuelta la
Sociedad Conyugal del presente Matrimonio
mo. Su copia se archiva por el J. B.
Pánuco, febrero 9 de 1996


JEFE PROVINCIAL

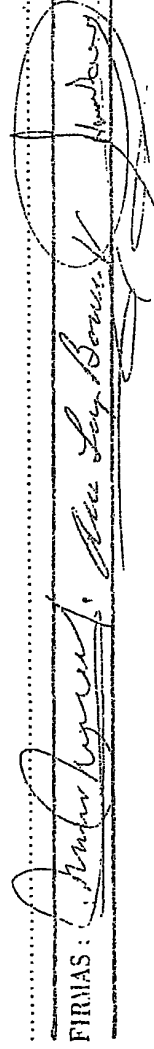
REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 3 Pág. 3 Acta 803

En Cuenca, Provincia de Azuay
hoy día diez y nueve de Mayo de mil novecientos noventa y cinco
El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES Y
APELLIDOS DEL CONTRAYENTE : Nicanor Merchan Lugo**
nacido en Quito, el 21 de Agosto de
1947, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Periodista
con Cédula N° 010.022058.6, domiciliado en Cuenca, de estado
anterior divorciado, hijo de Miguel Merchan, fallecido
y de Marina Lugo, fallecida.
**NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Ana Luz Barrero
Vega**, nacida en El Sagrado, el 7 de Julio de
1958 de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Profesora
con Cédula N° 010/36/3/-9, domiciliada en Cuenca, de estado ante-
rior Soltera, hija de Antonio Barrero
y de Leticia Vega.
LUGAR DEL MATRIMONIO : Cuenca **FECHA :** 19 de Mayo de 1995
En este matrimonio legitimaron a su... hij... comun... llamad...

OBSERVACIONES :

FIRMAS : 
JEFE PROVINCIAL



COPIA INTEGRA

NACI.	☒	MATR.	☒	DEFU.	☒
-------	-------------------------------------	-------	-------------------------------------	-------	-------------------------------------

Dr. Luciano Páez Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

1995 3 x 3 803

Al. L. J.
P. de Leon

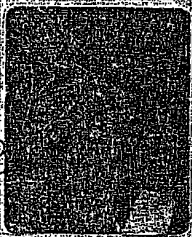
[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEGULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 0100523812

MERCHAN LUCO RITA MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
04 NOVEMBRE 1950
REG. CIVIL 005-1-0236-06025-27
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

Rita Merchan
FIRMA DEL CEGULADO



ECUATORIANA ***** V466004444

NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE Y APELLIDOS: JORGE ANTONIO PROANO ANDRADE
FECHA DE NACIMIENTO: 21/11/2007
LUGAR DE NACIMIENTO: CUENCA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MIGUEL MERCHAN
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MARTHA LUCO
FECHA DE EMISION: 16/11/2012
CANTON: CUENCA

REN 0553896



IMPULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2008

074-0018 0100923812

NUMERO CECULA
MERCHAN LUCO RITA MARIA

AZUAY
PROVINCIA
BANGOS
PARROQUIA

CUENCA
CANTON
ZONA

Rita Merchan
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULADA CIUDADANIA No 010087590-5

MERCHAN LUCO MARINA DOLORES
PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO
28 NOVIEMBRE 1950

REG. CIVIL 005-025-08026-E

PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1950

Marina Merchan
FIRMA DEL CEDULADO

Dr. Eduardo Llanos Muñoz

EQUATORIANA***** V3344V4444

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
LIC. CC. INFORMACION 11

NOMBRE Y APELLIDO: MIGUEL MERCHAN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MARINA LUCO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: CUENCA

FECHA DE EXPEDICIÓN: 13/09/2007
FECHA DE CADUCIDAD: 13/09/2015

FORMA: REN 0538826
AZU

AUTORIDAD: 
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

205-0025 0100875905

NUMERO DE IDENTIFICACION: 205-0025
NOMBRE Y APELLIDO: MERCHAN LUCO MARINA DOLORES

AZUAY
PROVINCIA: CUENCA
CANTON: BUENOS AIRES
PARROQUIA: ZONA

Marina Merchan
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0100270586

MERCHAN LUCO NICANOR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

21 AGOSTO 1947

FECHA DE NACIMIENTO 0019-05448 M SEXO

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1947

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA ***** 9234384442

NACIONALIDAD PASADO ANA LUZ PORRERO VEGA

ESTADO CIVIL SUPERIOR DR. FILOSOFIA Y LETRAS

INSTRUCCION NIVEL MERCHAN

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE MARTINA LUCO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

CUAPECO 15/04/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 15/04/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 00000044

AZY

[Firma]
LOCALIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

043-0031 0100270586

NUMERO DE IDENTIFICACION

MERCHAN LUCO NICANOR

PROVINCIA CUBA

PARROQUIA

[Firma]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO

12

ECUATORIANA***** E4444V1442

CASADO DANIELA E MAIER NEUMAN
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

MIGUEL MERCHAN

MARTE Y ALEJANDRO DEL CAMPO

MARTHA LUCCO

CUENCA

04/02/2015

FECHA DE CADUCIDAD

REN 0117431

Azy

04/02/2003

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015

04/02/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

CIUDADANIA 010104579

MERCHAN LUCCO MIGUEL MARINO

AZUAY/ CUENCA/ SAGRARIO

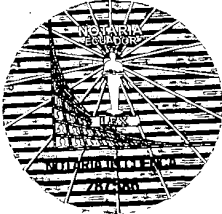
07 JULIO 1954

001- 0237 01419 M

AZUAY/ CUENCA

SAGRARIO

1954



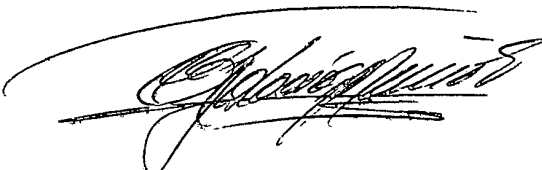
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA

RAZON: Siento como tal que al margen de la matriz de la escritura que consta de estas copias, he sentado razón de su aprobación, según resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC.DIC.C.10. 0130, de fecha 18 de febrero de 2010.-

Cuenca, a 19 de febrero de 2010


 **Dr. Eduardo Palacios Muñoz**
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA ECUADOR

R.



**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA**

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.10. 0130 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha diez y ocho de febrero del dos mil diez, bajo el No. 97 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **CENTRO RECREACIONAL Y EVENTOS CEREVEN LOS LIRIOS CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 1.203. **CUENCA, DIEZ Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIEZ.- EL REGISTRADOR.-**

Remigio
Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

Oficio No. SC.DIC.C.10. 0306

Cuenca, 27 FEB 2010

Señor Gerente del
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **"CENTRO RECREACIONAL Y EVENTOS CEREVEN LOS LIRIOS CIA. LTDA."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Econ. René Bueno Encalada
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Rip.

Firma	
Nombre	Mercedes Espinoza
C. I.	0101830826
Fecha	12-03/10
Función	Abogado